



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO
FUNDADA EN 1995

Dr. FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA No. 1000

DE: CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD EN COMANDITA Y RESCATE

OTORGADA POR: AYALA AYALA ANGEL Y OTROS

A FAVOR DE: AYALA AYALA ANGEL

CUANTIA USD 1000USD

Ambato, a 10 de NOVIEMBRE de 20 14

2013	18	01	08	P
------	----	----	----	---



En la ciudad de Ambato,
capital de la Provincia
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día Martes
quince de Octubre del año
dos mil trece. Ante mi

DOCTOR FRANKLIN ERNESTO VILLALVA ESPINOZA, Notario Octavo de
este cantón, **COMPARECEN** los señores AYALA AYALA ANGEL
CRISOSTOMO, con cédula Nro. 1802078483, de estado civil casado,
ocupación obrero; AYME PAREDES BENITO NICOLAY con cédula Nro.
1802557742, de estado civil casado, ocupación comerciante; ; AYME
PAREDES VICTOR HUGO, con cédula No. 0200356707, de estado civil
divorciado, ocupación carpintero; AYME PAREDES VICTOR HUGO, con
cédula No. 1803014602, de estado civil casado, ocupación comerciante;
CHIMBOLEMA MAZABANDA JOSE FERNANDO, con cédula Nro.
1802991792, de estado civil casado, profesión chofer profesional;
MORA FLORES VICTOR ASDRUBAL, con cédula Nro. 0200739217, de
estado civil casado; ocupación estudiante; PAREDES CHIMBO CLEVER
MANACES, con cédula Nro. 0200287100, de estado civil casado,
profesión chofer profesional SALAZAR FLORES ANGEL MARIA, con cédula
Nro. 1802135036, de estado civil casado, ocupación comerciante;
VILLACIS MORA JORGE HUMBERTO, con cédula Nro. 1802135101, de
estado civil casado, ocupación comerciante; VILLACIS MORA RODOLFO
GUILLERMO, con cédula Nro. 1801571876, casado, chofer profesional.
Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la
ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, **quienes comparecen por**
sus propios y personales derechos, capaces para todo acto o
contrato, encontrándose presentes me entregan una minuta, la
que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO : En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene
la RESCILIACIÓN de la escritura pública de constitución de la compañía
SATURNOTRANS S.A. celebrada ante el Notario Octavo del cantón
Ambato el trece de septiembre del dos mil trece; y constitución de una

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMATO

Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente

escritura pública las siguientes personas: AYALA AYALA ANGEL

CRISOSTOMO¹; con cédula Nro. 1802078483; de estado civil casado,

ocupación obrero; AYME PAREDES BENITO NICOLAY² con cédula Nro.

1802557742, de estado civil casado, ocupación comerciante; ; AYME

PAREDES VICTOR HUGO³ con cédula No. 0200356707, de estado civil

divorciado, ocupación carpintero; AYME PAREDES VICTOR HUGO⁴ con

cédula No. 1803014602; de estado civil casado, ocupación comerciante;

CHIMBOLEMA MAZABANDA JOSE FERNANDO⁵ con cédula Nro.

1802891792; de estado civil casado, profesión chofer profesional;

MORA FLORES VICTOR ASDRUBAL⁶ con cédula Nro. 0200739217; de

estado civil casado; ocupación estudiante; PAREDES CHIMBO CLEVER

MANACES⁷ con cédula Nro. 0200287100; de estado civil casado,

profesión chofer profesional SALAZAR FLORES ANGEL MARIA⁸ con cédula

Nro. 1802135036; de estado civil casado, ocupación comerciante;

VILLACIS MORA JORGE HUMBERTO⁹ con cédula Nro. 1802135101; de

estado civil casado, ocupación comerciante; VILLACIS MORA RODOLFO

GUILLERMO¹⁰ con cédula Nro. 1801571876, casado, ocupación chofer

profesional. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,

domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

SEGUNDA. RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA.- Los

comparecientes, en forma libre y voluntaria, y por así convenir a sus

intereses, han resuelto, con el objeto de dar cumplimiento íntegro y

unificado a las observaciones emitidas por la Unidad Jurídica de la

Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Oficio No. SC.DIC.A.13

00034417 de fecha 9 de octubre del 2013, declarar que por medio del

presento instrumento, se realiza la RESCILIACIÓN y deja sin efecto la

escritura pública celebrada ante al Notario Octavo del cantón Ambato, el

trece de septiembre del dos mil trece, mediante la cual se constituyó la

compañía SATURNOTRANS S.A., y suscribir una nueva escritura de

constitución de la misma compañía SATURNOTRANS S.A. **TERCERA:**

DECLARACIÓN: Todos los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y

domiciliados en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Comparecen

NOTARIO OCTAVO
VILLACIS MORA
JOSÉ FERNANDO
MAZABANDA
CHIMBOLEMA

con el objeto de constituir una Compañía de Transportes con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por el Estatutos que a continuación se detalla.

CUARTA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SATURNOTRANS S.A.

CAPITULO PRIMERO: Art. 1. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO. La Compañía se denominará SATURNOTRANS S.A. y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. El plazo de duración de la Compañía de Transporte de carga Pesada en mención, será de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto. **Art. 2.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Los Permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente NO son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a la regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán además cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismo, deberán en forma previa cumplirlas. **Art. 3.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES

RODRIGO GUAYANA
DR. FRANKLIN VILLALBA

AMBATO

AMERICANOS, (\$U.S.1.000,00) dividido en un mil (1.000) acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR (\$U.S.1,00) valor cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. Art. 4.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. Art. 5.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. Art. 6.- Para proceder al aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas. Art. 7.- En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Art. 8.- Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparezca como tal en el libro de Acciones Ordinarias y en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. Art. 9.- La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Art. 10.- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. Art. 11.- Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. Art. 12.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías.

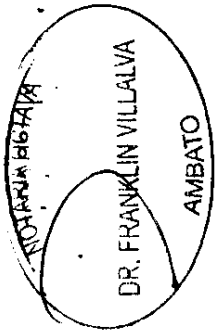
CAPITULO SEGUNDO. RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Art. 13. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la

NOTARIA OFICIAL

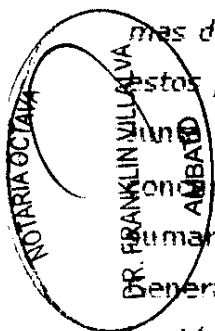
DR. FRANKLIN VILLALBA

ABRIL 2014

compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo al presente Estatuto, que se dispone para cada uno de los órganos de administración. Art. 14.- La Junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. Art. 15.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. Art. 16.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del capital (pagado). Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. *"Conforme art 240.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la*



compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En Segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta general así convocadas se constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos mencionados en el inciso primero debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga". Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el 51% de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. **Art. 17.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; i) Interpretar de manera



obligatoria el presente estatuto; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. **Art. 18.- Del Presidente.-** El

Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea accionista de la Compañía. **Art. 19.- Del Gerente General.-** El Gerente

General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. **Art. 20.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** Corresponderá al Gerente General de la

Compañía, los siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá

intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser

objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos,

encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el

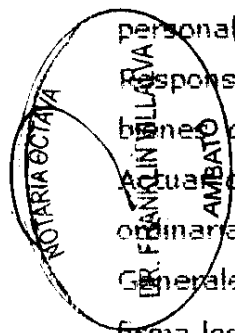
interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar

NOTARIA DIGITAL
DR. FRANKLIN VILLALBA
AMBATO

y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en este estatuto; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responde por el Control del Personal; p) Actúa de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribir las juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General de Accionistas el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en el Estatuto, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. **Art.**

21.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Compañía, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones. d) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y el presente estatuto. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente. g) Reemplazar temporalmente al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o falta temporal del mismo, hasta que se nombre al Titular o regrese a su cargo el Gerente General. **Art.**

22.- De las obligaciones especiales del Gerente General- Son las siguientes: a) Llevar los libros de actas de sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten. Las actas podrán ser extendidas en máquina de escribir o en hojas



debidamente foliadas de conformidad con el vigente Reglamento de las Juntas Generales; b) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente las actas de sesión de la Junta General de Accionistas; c) Autorizar con su firma y conjuntamente con la del Presidente, los títulos de las acciones. **Art. 23.-** Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. **Art. 24.-** La Junta General de Socios nombrará un Comisario Principal y un Suplente cada año teniendo todas las obligaciones que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. **Art. 25.-** La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías. **Art. 26.-** En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. **Art. 27.-** La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. **Art. 28.-** El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. **Art. 29.-** Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. **Art. 30.- DISPOSICIONES**

NOTARIA ESTATAL
DR. FRANKLIN VILLALBA
AMBATO

GENERALES: a) El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; b) La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente, y a su Reglamento y a las disposiciones que sobre esta materia dictaren, la Agencia Nacional de Tránsito, la Unidad Administrativa Provincial de tránsito y las respectivas Jefaturas de Tránsito en su jurisdicción; **Art.**

1.- En todo lo que no estuviera previsto en el presente estatuto, la Compañía se sujetará a la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. **Art. 32.-** Los socios de común acuerdo y al momento de

firmar este contrato social, acuerdan nombrar como Gerente General al señor VICTOR HUGO AYME PAREDES, el mismo que durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.

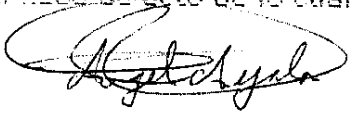
DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Se faculta al señor VICTOR HUGO AYME PAREDES, en su calidad de Gerente General, para que acuda ante la Superintendencia de Compañías y soliciten la aprobación de esta escritura pública y disponga su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realice cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente.

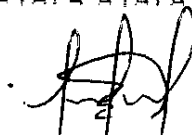
QUINTA: MARGINACIONES Y RAZONES: El Señor Notario se servirá marginar el contenido de la presente escritura de constitución simultánea de la compañía SATURNOTRANS S.A., en la matriz de la escritura pública de constitución de la misma compañía, celebrada el trece de septiembre del dos mil trece y que ha sido rescindida y dejada sin efecto mediante el presente instrumento; así mismo sentará razón de lo actuado en las tres copias certificadas de la nueva escritura de constitución de la compañía SATURNOTRANS S.A. **SEXTA:** Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

NOMINA	CAPITAL SUSCRITO (EN DÓLARES)	CAPITAL PAGADO (EN DÓLARES)	No. ACCIONES
1. AYALA AYALA ANGEL CRISOSTOMO	90	90	90
2. AYME PAREDES BENITO NICOLAY	90	90	90
3. AYME PAREDES VICTOR HUGO	140	140	140
4. AYME PAREDES VICTOR HUGO	90	90	90
5. CHIMBOLEMA MAZABANDA JOSE F	90	90	90
6. MORA FLORES VICTOR ROSARIO	90	90	90
7. PAREDES CHIMBO ALEVER MORALES	140	140	140
8. SALAZAR FLORES ANGEL MARIA	90	90	90
9. VILLACIS MORA JORGE HUMBERTO	90	90	90
10. VILLACIS MORA RODOLFO GUILLERMO	90	90	90
TOTAL	1000	1000	1000

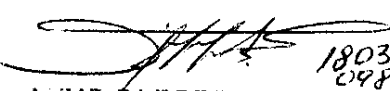
Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Firma DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI, Abogado con matrícula numero 18 1988-8 del Foro de Abogados. HASTA AQUI LA MINUTA.- La cuantía esta determinada.- La misma que queda elevada a escritura publica con toda su validez legal, Yo el Notario, para extender el presente instrumento público, cumpli previamente con las disposiciones legales del caso y Leída que les fue por mí, el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos, se ratifican, aprueban y firman todos conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe. Lo enmendado "ACCIONES", Vale.

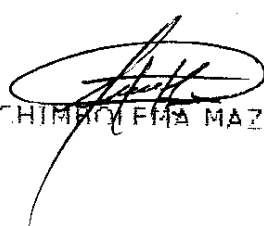
NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALBA
AMBATO

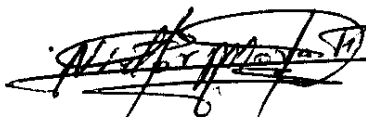

1802078483
0995789402
AYALA AYALA ANGEL CRISOSTOMO


180255174.2 0997094914.
AYME PAREDES BENITO NICOLAY

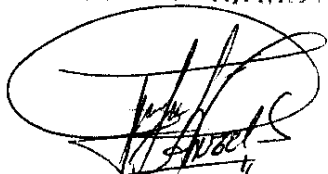

0984086686
020035620-X
AYME PAREDES VICTOR HUGO

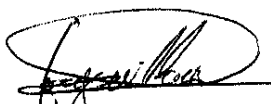

1803014602
0987120994
AYME PAREDES VICTOR HUGO

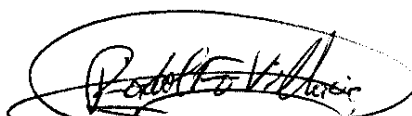

180299179-2
0985375792
CHIMBOLEMA MAZABANDA JOSE FERNANDO

 0200739217
2585476
MORA FLORES VICTOR ASDRUBAL

 2-826543
020028710-0
PAREDES CHIMBO CLEVER MANACES

 2587891
18-0213503-6
SAEZAR FLORES ANGEL MARIA

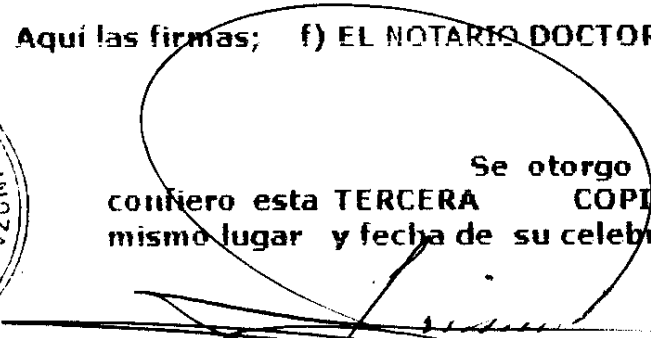
 2-82-71-36
KSO 213510-1
VILLACIS MORA JORGE HUMBERTO

 099308857
180157187-6
VILLACIS MORA RODOLFO GUILLERMO

Aquí las firmas; f) EL NOTARIO DOCTOR FRANKLIN VILLALVA



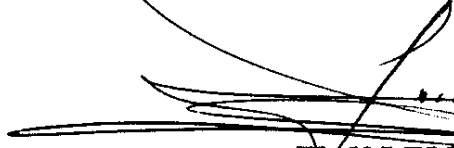
Se otorgo ante mi y en fe de ello
confiere esta TERCERA COPIA firmada y sellada en el
mismo lugar y fecha de su celebración.


EL NOTARIO
DOCTOR FRANKLIN VILLALVA

RAZON. Siento la de que en esta fecha, tomo nota al margen de la escritura de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en fecha trece de septiembre del dos mil trece, ante el Doctor Franklin Villalva, Notario Octavo de Ambato, la celebracion de la escritura de Resciliacion de la escritura publica de constitucion de la compania SATURNOTRANS S.A. y constitucion de una Sociedad Anonima que antecede. Day 16. Ambato diecisiere de Octubre del dos mil trece.


 EL NOTARIO
 DR. FRANKLIN VILLALVA
 NOTARIA OCTAVA
 Telf. 2822393
 AMBATO, ECUADOR

RAZÓN: Siento la de que tome nota en el margen de la escritura matriz que antecede, la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN, numero **SC.DIC.A.13-619**, emitida el veinte y uno de Noviembre del dos mil trece, por la DOCTORA Alexandra Espín Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, en la que se aprueba la constitución de la Compañía SATURNOTRANS S.A.. Ambato, veinte y cinco de Noviembre del dos mil trece.


 EL NOTARIO
 DR. FRANKLIN VILLALVA
 NOTARIA OCTAVA
 AMBATO

Ambato, 12 de septiembre de 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

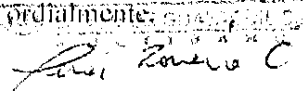
De mis Consideraciones:

NOTARIA 06717A
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de "SATURNOTRANS S.A.", el valor de USD \$1000,00 (MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

AYALA AYALA ANGEL CRISOSTOMO	\$ 90.00
AYME PAREDES BENITO NICOLAI	\$ 90.00
AYME PAREDES VICTOR HUGO	\$ 140.00
AYME PAREDES VICTOR HUGO	\$ 90.00
CHIMBOLEMA MASABANDA JOSE FERNANDO	\$ 90.00
MORA FLORES VICTOR ASDRUBAL	\$ 90.00
PAREDES CHIMBO CLEVER MANACES	\$ 140.00
SALAZAR FLORES ANGEL MARIA	\$ 90.00
VILLACIS MORA JORGE HUMBERTO	\$ 90.00
VILLACIS MORA RODOLFO GUILLERMO	\$ 90.00
TOTAL	\$1000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos insertos.

cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL

LA INSTITUCIÓN QUE AUTORIZA EL
TOTAL APODERADO
13 SET. 2013
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7528339
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HOLGUIN BUCHELI LEONOR HELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2013 11:51:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SATURNOTRANS S.A.
NO APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 020028710-0

PAREDES CHIMBO CLEVER MANACES
BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATUG
31 DICIEMBRE 1943
002- 0678 01362 M
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1945

ECUATORIANA***** V233911222

CASADO ALICIA CALDERON
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ABRAHAM PAREDES
MARIA CHIMBO
AMBATO 01/07/2003
01/07/2015
REN 0239406
Tng

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 020025670-7

AYME PAREDES VICTOR HUGO
BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATUG
01 SEPTIEMBRE 1950
005- 0305 40402 M
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1950

ECUATORIANA***** E213311222

DIVORCIADO
PRIMARIA CARPINTERO
PASCUAL A AYME
CLEOTILDE PAREDES
AMBATO 11/11/2003
11/11/2015
REN 0133389
Tng

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 180301450-2

AYME PAREDES VICTOR HUGO
BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATUG
20 MARZO 1977
001-2 0052 00145 M
BOLIVAR/GUARANDA
SIMIATUG 1977

ECUATORIANA***** V3343V1222

CASADO SANDRA P. GARCES MOSQUERA
SECUNDARIA COMERCIANTE
VICTOR HUGO AYME
FANNY OLINDA PAREDES
AMBATO 25/02/2010
25/02/2022
REN 2422791

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 180255774-2

AYME PAREDES BENITO NICOLAY
BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATUG
18 JULIO 1971
001- 0121 00202 M
BOLIVAR/GUARANDA
SIMIATUG 1971

ECUATORIANA***** V233911222

CASADO ANGELICA KATHERINE MAYORGA SC
PRIMARIA COMERCIANTE
VICTOR HUGO AYME
FANNY OLINDA PAREDES
AMBATO 16/04/2003
16/04/2015
REN 0091050
Tng

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180813303-6

SALAZAR FLORES ANDEL MARIA

BOLIVAR/BUENOS AIRES/SIMIATUG

24 OCTUBRE 1966

005-00122 M

BOLIVAR BUENOS AIRES

1966

[Signature]

ECUATORIANA***** E333311228

CASADO MONICA J PAREDES-CALDERON

SECUNDARIA COMERCIANTE

ANDEL MARIA SALAZAR

REPENTIA FLORES

05/03/2010

03/03/2022

REN 2424970

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180367348-3

AYALA AYALA ANDEL DOROSTOMO

BOLIVAR/BUENOS AIRES/SIMIATUG

24 OCTUBRE 1966

005-00122 M

BOLIVAR BUENOS AIRES

1966

[Signature]

DR. FRANKLIN VILLALBA
AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180367348-3

AYALA AYALA ANDEL DOROSTOMO

BOLIVAR/BUENOS AIRES/SIMIATUG

24 OCTUBRE 1966

005-00122 M

BOLIVAR BUENOS AIRES

1966

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA No. 180157187-6

CASADO MARIA DE LOS ANGELES RECALDE C

BOLIVAR/BUENOS AIRES/SIMIATUG

24 OCTUBRE 1966

005-00122 M

BOLIVAR BUENOS AIRES

1966

[Signature]

INSTRUCCIÓN BÁSICA

EXCEPCION PROFESIONAL

E3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLACIS CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORA ELENA FIDELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2012-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-30

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA No. 180213510-1

VILLACIS MORA JORGE HUMBERTO

BOLIVAR/BUENOS AIRES/SIMIATUG

24 OCTUBRE 1966

005-0032 00352 M

BOLIVAR BUENOS AIRES

1966

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA No. 180213510-1

VILLACIS MORA JORGE HUMBERTO

BOLIVAR/BUENOS AIRES/SIMIATUG

24 OCTUBRE 1966

005-0032 00352 M

BOLIVAR BUENOS AIRES

1966

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039

039 - 0061

1802135036

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SALAZAR FLORES ANGEL MARIA

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

LA MATRIZ

CANTÓN

LA MATRIZ

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0231

1802078483

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AYALA AYALA ANGEL CRIBOSTOMO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

LA MATRIZ

CANTÓN

LA MATRIZ

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

047

047 - 0196

1801571876

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VILLACIS MORA RODOLFO GUILLERMO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

LA MATRIZ

CANTÓN

LA MATRIZ

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

086

086 - 0147

1802135101

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VILLACIS MORA JORGE HUMBERTO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

LA MATRIZ

CANTÓN

LA MATRIZ

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0216

1802981792

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHIMBOLENA MAZABANDA JOSE
FERNANDO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

CELIANO MONTE

CANTÓN

CELIANO MONTE

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

020073921-7 211 - 0077

MORA FLORES VICTOR ASORUBAL

TUNGURAHUA

AMBATO

LA MATRIZ

DUPLICADO

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0

3338103

3/08/2017 10:53:36

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

N. 020073921-7

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORA VICTOR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES ZOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2010-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-14
FECHA DE NACIMIENTO 1981-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
OLGA BERTRE
POVEDA LLEBENA

SUPERIOR ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA VICTOR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES ZOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2010-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-14

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

N. 100200175-2

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBO CLEVER MANACES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAZABANOR LUIS MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-11-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-14
FECHA DE NACIMIENTO 1976-12-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NIRY ALEJANDRINA
CABAGUANO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OPCIÓN PROFESIONAL
CHIMBO CLEVER MANACES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIMBO CLEVER MANACES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAZABANOR LUIS MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2011-11-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-14

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

032

032 - 0210

0200207100

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAREDES CHIMBO CLEVER MANACES

TUNBURANHA
PROVINCIA
AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ

0

CANTÓN

FARFÁN
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

004

004 - 0202

0200300707

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AYNE PAREDES VICTOR HUGO

TUNBURANHA
PROVINCIA
AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ

0

CANTÓN

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZONA

004

004 - 0201

1003014002

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AYNE PAREDES VICTOR HUGO

TUNBURANHA
PROVINCIA
AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ

0

CANTÓN

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

004

004 - 0200

1002007742

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AYNE PAREDES BENITO NICOLAY

TUNBURANHA
PROVINCIA
AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ

0

CANTÓN

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZONA

N° 020073921-7

12

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JACOB FERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
FECHA DE EMISIÓN 1981-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
OLGA BEATRIZ
POVEDA LLERENA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA VICTOR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBAATO
2013-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-14

DIRECTOR GENERAL

NOMBRE DEL LEGALADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBOLEMA SEGUNDO FERNANDO
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
FECHA DE EMISIÓN 1978-12-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MERY ALEJANDRINA
CABABUANO

180298175-2

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOPER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIMBOLEMA SEGUNDO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAZABANDA LUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBAATO
2011-11-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-14

V4444V4242

DIRECTOR GENERAL

NOMBRE DEL LEGALADO

ONE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032

032 - 0210

0200287100

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAREDES CHIMBO CLEVER MANACES

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBAATO

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MATRIZ

0

CANTÓN

PARACUQUA
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZONA

004

004 - 0202

0200356707

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AYME PAREDES VICTOR HUGO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBAATO

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MATRIZ

0

CANTÓN

PARACUQUA
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZONA

004

004 - 0201

1803614802

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AYME PAREDES VICTOR HUGO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBAATO

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MATRIZ

0

CANTÓN

PARACUQUA
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZONA

004

004 - 0200

1802857742

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AYME PAREDES BENITO NICOLAY

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBAATO

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MATRIZ

0

CANTÓN

PARACUQUA
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
032 - 0051 1802138038
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BALAZAR FLORES ANGEL MARIA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ
PASQUITA
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0231 1802078483
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AYALA AYALA ANGEL CRISTÓBAL

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ
PASQUITA
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

047
047 - 0100 1801571876
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLACIS MORA RODOLFO GUILLERMO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ
PASQUITA
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

086
086 - 0147 1802135101
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLACIS MORA JORGE HUMBERTO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ
PASQUITA
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0216 1802091782
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHIMBOLESA MAZABANDA JOSE
FERNANDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ
PASQUITA
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2013
020073921-7 211 - 0637
MORA FLORES VICTOR ABDRILAL
TUNGURAHUA
LA MATRIZ
AMATO
DUPLICADO
DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 8
3330103 3/08/2013 10:53:36



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 033-CJ-018-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2013-0632 de 29 de julio de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"SATURNOTRANS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"SATURNOTRANS S.A."** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	AYALA AYALA ANGEL CRISOSTOMO	1802078483 ✓
2	AYME PAREDES BENITO NICOLAY ✓	1802557742 ✓
3	AYME PAREDES VICTOR HUGO ✓	0200356707 ✓
4	AYME PAREDES VICTOR HUGO ✓	1803014602 ✓
5	CHIIMBOLEMA MASABANDA JOSE FERNANDO ✓	1802991792 ✓
6	MORA FLORES VICTOR ASDRUBAL ✓	0200739217 ✓
7	PAREDES CHIMBO CLEVER MANACES ✓	0200287100 ✓
8	SALAZAR FLORES ANGEL MARIA ✓	1802135036 ✓

El presente informe es emitido por el Organismo de Control y Vigilancia de la Tránsito y el Tránsito, en cumplimiento de las funciones que le corresponden, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Tránsito y el artículo 10 del Reglamento de Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 033-CJ-018-2013-ANT
"SATURNOTRANS S.A."





9	VILLACIS MORA JORGE HUMBERTO /	1802135101 /
10	VILLACIS MORA RODOLFO GUILLERMO /	1801571876 /

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

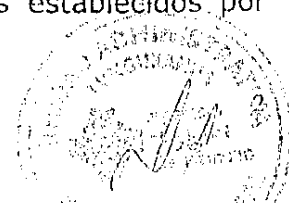
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

El presente documento es una copia de la minuta de la reunión de la Comisión de Tránsito y Transporte Terrestre, celebrada el día 10 de mayo de 2013, en la ciudad de Quito, Ecuador.

MINUTA NÚM. 013-03-010-2013-ANT
"SAVONIERA S.A."





Agencia
Nacional
de Tránsito

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 034-DT-UAP-018-2013-UAT-ANT de 30 de julio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**SATURNOTRANS S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 032-AJ-UAT-CJ-018-ANT de 07 de agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**SATURNOTRANS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

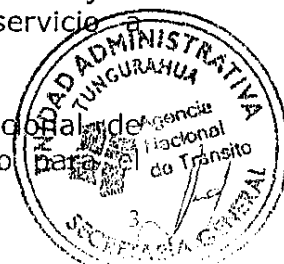
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SATURNOTRANS S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno

El presente informe previo es emitido por la
Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua
Bosque de la Unidad Administrativa de Tungurahua
Ambato - Ecuador
Fecha: 08/08/2013

RESOLUCIÓN No. 032-AJ-018-2013-ANT
"SATURNOTRANS S.A."

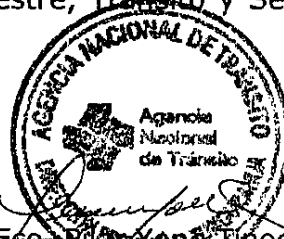




otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

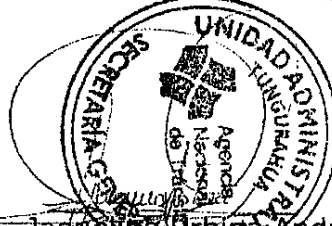
Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 27 de agosto de 2013.



Eco. *[Firma]* Tinoco

DIRECTORA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

LO CERTIFICO:



[Firma] Jauchina Elena Andaluz

SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

REPUBLICA DE CHILE
 Cedula de Ciudadania No. 020028710-0
 PABLO ANTONIO MORALES MORALES
 DE CHILE / CHILE / CHILE
 27/01/1960
 27/01/1960
 27/01/1960
 27/01/1960

REPUBLICA DE CHILE
 Cedula de Ciudadania No. 020028710-0
 PABLO ANTONIO MORALES MORALES
 DE CHILE / CHILE / CHILE
 27/01/1960
 27/01/1960
 27/01/1960
 27/01/1960

17

REPUBLICA DE CHILE
 Cedula de Ciudadania No. 020035470-0
 ANGELO PABLO MORALES MORALES
 DE CHILE / CHILE / CHILE
 11/11/1960
 11/11/1960
 11/11/1960
 11/11/1960

REPUBLICA DE CHILE
 Cedula de Ciudadania No. 020035470-0
 ANGELO PABLO MORALES MORALES
 DE CHILE / CHILE / CHILE
 11/11/1960
 11/11/1960
 11/11/1960
 11/11/1960

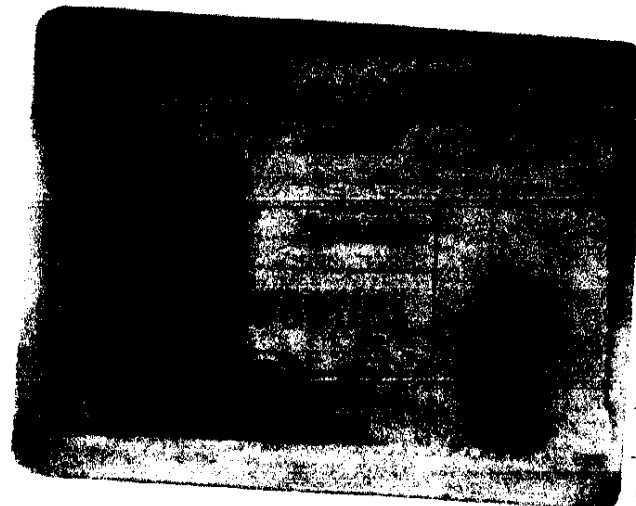
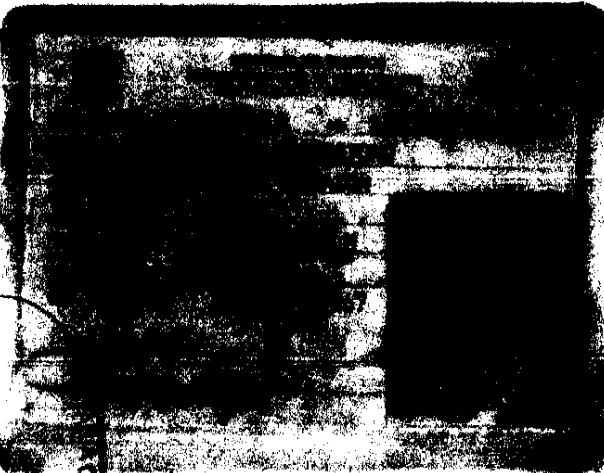
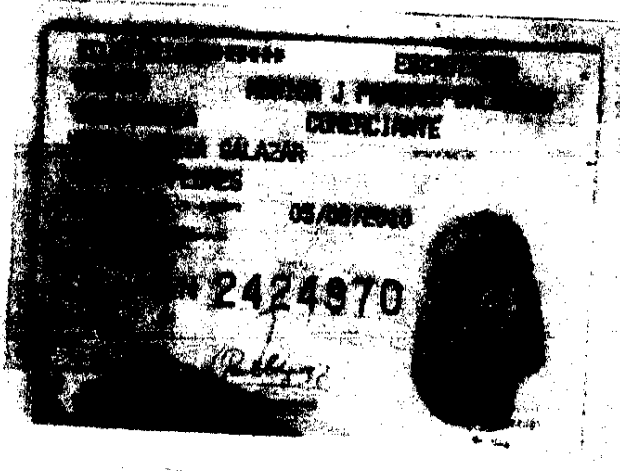
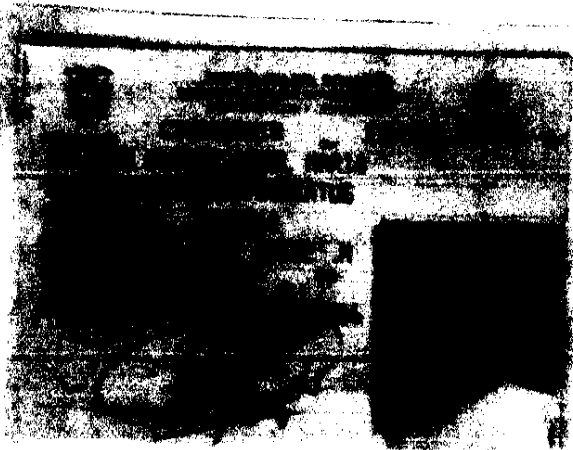
REPUBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de Ciudadania No. 120801450-8
 ANGELO PABLO MORALES MORALES
 DE CHILE / CHILE / CHILE
 11/11/1960
 11/11/1960
 11/11/1960
 11/11/1960

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de Ciudadania No. 120801450-8
 ANGELO PABLO MORALES MORALES
 DE CHILE / CHILE / CHILE
 11/11/1960
 11/11/1960
 11/11/1960
 11/11/1960

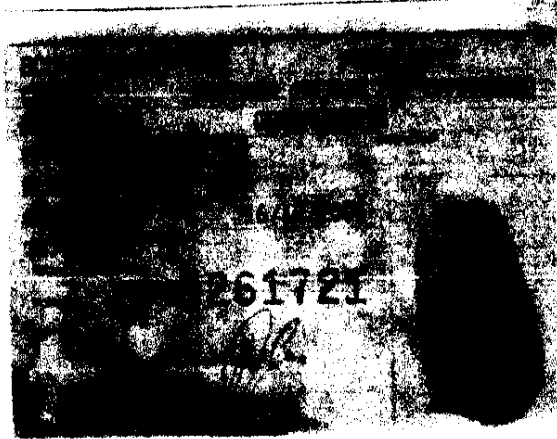
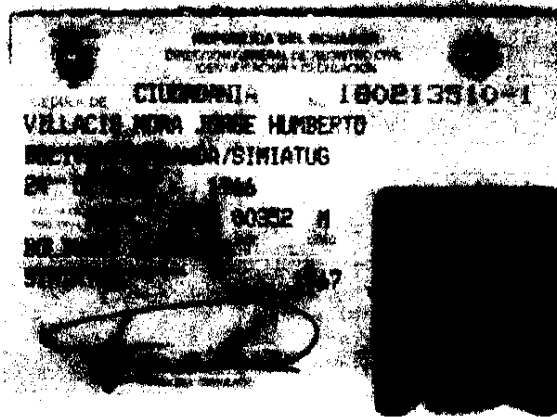
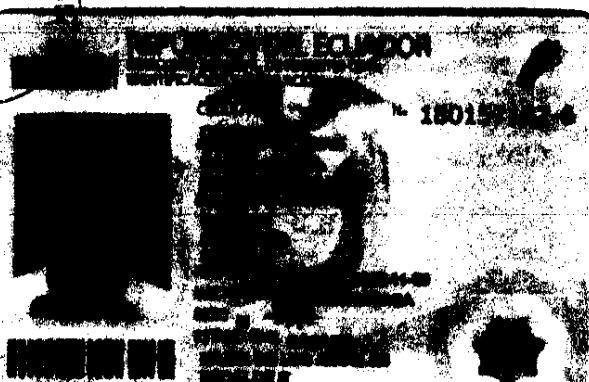
REPUBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de Ciudadania No. 120801450-8
 ANGELO PABLO MORALES MORALES
 DE CHILE / CHILE / CHILE
 11/11/1960
 11/11/1960
 11/11/1960
 11/11/1960

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de Ciudadania No. 120801450-8
 ANGELO PABLO MORALES MORALES
 DE CHILE / CHILE / CHILE
 11/11/1960
 11/11/1960
 11/11/1960
 11/11/1960

4



DR. FRANKLIN VILLALBA
AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDITACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 020073921-7

CUANDO
AMERINDO
NACIONALIDAD
SEXO
ESTADO CIVIL
CLASE DE REGISTRO
FECHA DE REGISTRO 1981-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CLASE DE REGISTRO
FECHA DE REGISTRO

APellidos y Nombres del Padre
MORA VICTOR MANUEL
Apellidos y Nombres de la Madre
FLORES ZOLA
Lugar y Fecha de Expedición
ASBATO
2010-08-16
Fecha de Expiración
2020-08-16

[illegible]

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROPIEDAD Y CUSTODIA
CONSEJO FISCAL GENERAL

APellidos y Nombres del Padre
CHRISTOLINA SEGUNDO PEREZ

Apellidos y Nombres de la Madre
MARABANDA LIZ MARIA

Lugar y Fecha de Emisión
ASBATO
2011-11-14

Fecha de Expiración
2021-11-14

10


COM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ECUADORIAN NATIONAL ELECTION COUNCIL
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032

032 - 0210

0200207100

NÚMERO DE CERTIFICADO

OSULA

PAREDES CHIBBO CLEVER MANACES

TUMBURAHUA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MATRIZ

CANTÓN

ZONA

1) **Francisco Jaramila**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

004
004 - 0202
NÚMERO DE CERTIFICADO

0000000707
CÚPULA

AYRE PAREDES VICTOR HUGO

TUNUNABAMA
PROVINCIA
ASBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA SERRA

411

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL CAMBODIA
UNIDAD NACIONAL ELECTORAL
ELECTORES GENERALES 17 DE MAYO DE 2003

004 - 0001 **1000014000**

AYUD FARMICO VICTOR HUGO

PRESENTE
PRESENTE
ASISTE

CONTESTACION
LA VOZ

00001 **0000000000**

17 DE MAYO DE 2003


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEB. 2013

004
004 - 0200 **1802067742**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÓDIGO**
AYME PAREDES BENITO NICOLAY

TURISURAMBA
PROVINCIA
ASINTO **ORGANIZACIÓN** **0**
LA BATAYE
CANTÓN **MUNICIPIO** **-**
LA BATAYE **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002 - 0001 1802130000
NOMBRE DE CERTIFICADO CECILLA
VILLASUENA ROSA JENEL ROSA

TUMBURANZA
PROVINCIA AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN LA BAYONA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002 - 0001 1802130000
NOMBRE DE CERTIFICADO CECILLA
AYALAVALA ROSA CECILIA

TUMBURANZA
PROVINCIA AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN LA BAYONA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007 - 0100 1801871070
NOMBRE DE CERTIFICADO CECILLA
VILLASUENA ROSA NUBOLFO GULLERMO

TUMBURANZA
PROVINCIA AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN LA BAYONA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006 - 0147 1802138101
NOMBRE DE CERTIFICADO CECILLA
VILLASUENA ROSA JORGE HUMBERTO

TUMBURANZA
PROVINCIA AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN LA BAYONA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001 - 0010 1802001782
NOMBRE DE CERTIFICADO CECILLA
CHIMBOLINGA ROSABANDA JOSE FERNANDO

TUMBURANZA
PROVINCIA AMBATO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN LA BAYONA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR 04-2013

RECEPCION 211-000

ROSA FLORES VOTANTE PERSONAL

TUMBURANZA

LA BAYONA

DISTRITO

CELEBRACION 17-FEB-2013 TUMBURANZA - 8

3390103

AMBATO

IKLIN VILLALVA

IKLIN VILLALVA

VIERNES

22 DE NOVIEMBRE DE 2013

2 SECCIONES 28 PAGINAS

19

50 CENTAVOS

www.elheraldo.com.ec

EL HERALDO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.DICA.13.619
Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Cantón Ambato el 15/Octubre/2013, que contienen la constitución de la compañía SATURNOTRANS S.A.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJA.2013.628 de 21/Noviembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011; y, SC-INA-F-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SATURNOTRANS S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a 21 Nov. 2013.

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

(862604*F*)

20



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003890

Ambato, 21 NOV 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SATURNOTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO